

THIS ORDINANCE COVERS EMPLOYEES WORKING IN UNINCORPORATED LOS ANGELES COUNTY, REGARDLESS OF IMMIGRATION OR WORK STATUS.

COUNTY OF LOS ANGELES MINIMUM WAGE ORDINANCE

This ordinance took effect July 1, 2016.

This ordinance applies to employees who perform at least two hours of work in a particular week within unincorporated areas of Los Angeles County. Employers are required to pay the minimum wage set forth below for all hours worked.



This poster must be displayed in a conspicuous and accessible place at job sites, in English, Spanish, and the primary language used by the employer to communicate with employees regarding employees' work functions, if other than English or Spanish.

Los Angeles County Code Chapter 8.100 - Minimum Wage

JULY 1, 2024*
\$17.27 PER HOUR

*Beginning in 2022, and continuing each year thereafter, on January 1 the CEO shall determine the adjusted rates which shall take effect on July 1 of that year.

Previous Wage Rates

July 1, 2023 ... \$16.90 per hour (All employers)
July 1, 2022 ... \$15.96 per hour (All employers)
July 1, 2021 ... \$15.00 per hour (All employers)
July 1, 2020 ... \$15.00 per hour for large employers with 26 or more employees
July 1, 2020 ... \$14.25 per hour for small employers with 25 or less employees

Los Angeles County Code Chapter 8.100 & 8.101 - Retaliation is Illegal

You have the right to:

- File a complaint
- Inform any person of their potential rights
- Assert your rights under this law

Retaliation includes but is not limited to:

- Firing you
- Reduction in your pay
- Discrimination against you
- Threats against you or immediate family members

Note: An employer may take disciplinary actions against an employee for cause; however, there is a presumption of retaliation if an employer is unable to show cause.

Los Angeles County Code Chapter 8.101 - Your Rights are Protected

You Have a Right to File a Complaint

You may file a complaint with the Department of Consumer and Business Affairs' Office of Labor Equity for alleged violations of the Minimum Wage Ordinance. Complaints must be filed within three years after the occurrence of the alleged violation.

You Have a Right to Sue

Any employee, entity, or any other person acting on behalf of the public and whose rights under this law have been violated may bring a civil action in a court of law against an employer who violates the Minimum Wage Ordinance.

Los Angeles County Code Chapter 8.101 - Notice to Employees

Initial Compensation Disclosure Statement

At the time of hire, your employer must give you a written statement disclosing the following:

- The employer's name, business name, physical and mailing address of the main office, email address and the employer's phone number
- Your rate(s) of pay and payday
- If applicable, your employer's tip policy
- Your pay basis (hourly, weekly, commission)
- The formula by which the rate of pay can be determined
- Deductions taken from your paycheck each pay period
- Any additional information required by law

Pay Statement

Each payday, your employer must provide you with information required by California Labor Code 226(a):

- Gross and net wages earned
- Deductions taken
- Total hours worked by the employee
- Number of piece-rate units earned (for piece-rate workers)
- Pay basis (hour, shift, day, week, commission)
- Inclusive date of the period for which the employee is paid
- Applicable hourly rates in effect during the pay period and corresponding number of hours worked at each hourly rate
- Name and address of the employer
- Name of the employee; and either the last four digits of the employees' Social Security Number or the employee ID number

ESTA ORDENANZA CUBRE A LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN EN ÁREAS NO INCORPORADAS DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES, INDEPENDIEMENTE DE SU SITUACIÓN MIGRATORIA O LABORAL.

ORDENANZA DEL SALARIO MÍNIMO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

Esta ordenanza entró en efecto el 1 de julio de 2016.

Esta ordenanza se aplica a los empleados que realizan por lo menos dos horas de trabajo en una semana en particular dentro de las áreas no incorporadas del condado de Los Angeles. Los empleadores están obligados a pagar el salario mínimo que se establece a continuación por todas las horas trabajadas.



Este cartel se debe exhibir en un lugar visible y accesible en los sitios de trabajo, en inglés, español y el idioma principal utilizado por el empleador para comunicarse con los empleados en relación con las funciones de trabajo de los empleados, si no es inglés español.

Capítulo 8.100 del Código del Condado de Los Angeles Salario Mínimo

1 DE JULIO DE 2024*
\$17.27 POR HORA

*A partir del 1 de enero de 2022, el Director Ejecutivo del Condado (CEO) determinará las tasas ajustadas del salario mínimo en relación al Índice de Precios al Consumidor, que entrara en efecto el 1 de julio de ese año.

Tasas salariales anteriores

1 de julio de 2023 ... \$16.90 la hora (Todos los empleadores)
1 de julio de 2022 ... \$15.96 la hora (Todos los empleadores)
1 de julio de 2021 ... \$15.00 la hora (Todos los empleadores)
1 de julio de 2020 ... \$15.00 la hora (para empleadores con 26 o mas empleados)
1 de julio de 2020 ... \$14.25 la hora (para empleadores con 25 o menos empleados)

Capítulo 8.100 y 8.101 del Código del Condado de Los Angeles

Las represalias son ilegales

Es ilegal que un empleador tome represalias contra usted por ejercer sus derechos.

Usted tiene derecho a:

- Presentar una queja
- Informar a cualquier persona de sus derechos potenciales
- Hacer valer sus derechos bajo de esta ley

Estas acciones están prohibidas si se toman represalias contra usted por ejercer sus derechos:

- Despedirlo
 - Reducir su sueldo
 - Discriminarlo
 - Amenazarle a usted o cualquiera de los miembros de su familia inmediata
- Nota: Su empleador puede tomar medidas disciplinarias contra usted si hay motivos para hacerlo; sin embargo, hay una presunción de represalia si su empleador no puede demostrar causa.

Capítulo 8.101 del Código del Condado de Los Angeles

Sus derechos están protegidos

Usted puede tener derecho a una compensación por cualquier infringimiento de esta ley por su empleador.

Usted tiene el derecho de presentar una queja:

Usted puede presentar una queja ante la Oficina de Equidad y Protección al Trabajador, dentro del Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios (DCBA) por supuestas infracciones a la Ordenanza de Salario Mínimo. Las quejas deben ser presentadas dentro tres años después de la ocurrencia de la supuesta infracción.

Usted tiene derecho a demandar

Cualquier empleado, entidad o cualquier otra persona que actúe en nombre del público y cuyos derechos en virtud de esta ley han sido infringidos puede presentar una acción civil en un tribunal de justicia contra un empleador que infrinja la Ordenanza del Salario Mínimo.

Capítulo 8.101 del Código del Condado de Los Angeles

Aviso a los empleados

Los empleadores deben proporcionar a los empleados información escrita acerca de su trabajo y pago.

Declaración inicial de divulgación de compensación:

En el momento de la contratación, su empleador debe darle una declaración escrita en la que se divulgue lo siguiente:

- El nombre de su empleador, el nombre del negocio, la dirección física y postal de la oficina principal y el número de teléfono del empleador
- Su(s) tasa(s) de pago y día de pago
- Si procede, la política de su empleador en cuanto a propinas
- Su base de pago (por hora, semanal, comisión)
- La fórmula por la cual la tasa de pagopuede ser determinada
- Las deducciones de su cheque de pago en cada período de pago
- Cualquier información adicional requerida por la ley

Comprobantes de pago

Cada día de pago, su empleador debe proporcionarle la información requerida por el Código de Trabajo de California 226(a):

- Salarios brutos y netos ganados
- Deducciones tomadas
- El total de horas trabajadas por el empleado
- El número de unidades realizadas (para los trabajadores a destajo)
- Base de pago (hora, turno, día, semana, comisión)
- Fecha inclusive del período para el que se le paga al empleado
- Tasas horarias aplicables en efecto durante el periodo de pago y el número de horas trabajadas en cada tasa por hora
- Nombre y dirección del empleador
- Nombre del empleado, y ya sea los cuatro últimos dígitos del número del seguro social del empleado o el número de identificación del empleado

(800) 593-8222

Email: wagehelp@dca.lacounty.gov
Website: workers.lacounty.gov



LOS ANGELES COUNTY
CONSUMER & BUSINESS AFFAIRS

320 West Temple Street, Room G-10
Los Angeles, California 90012



Scan the QR code for more information and to check if you are located in unincorporated Los Angeles County

12/01/2023

(800) 593-8222

Correo electrónico:
wagehelp@dca.lacounty.gov
Sitio web: workers.lacounty.gov



LOS ANGELES COUNTY
CONSUMER & BUSINESS AFFAIRS

320 West Temple Street, Room G-10
Los Angeles, California 90012



Para obtener más información y verificar si se encuentra en un área no incorporada del condado de Los Angeles, escanee aquí:

5/2/2024



Since 1953

65980F

63018

TWO ways to verify poster compliance!

QR CODE Scan with phone camera:

OR

ONLINE Go to: JJKeller.com/LLPverify
Enter this code: 69589-072024



JUL2024



63018